

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DEGENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 102-2025-MPMN

Moquegua, 08 de Agosto de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 07-08-2025, el Dictamen N° 08-2025-COPPyCOALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, y;
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

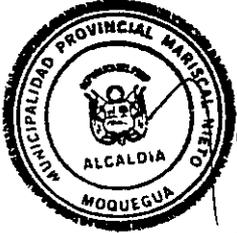
Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, Las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...);

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que en los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Municipalidad Distrital de Carumas, mediante el Oficio N° 055-2025-MVH-GM/MDC, de fecha 02/06/2025, suscrito por el Gerente Municipal, en mérito a la resolución de delegación de funciones N° 047-2025-A/MDC, remito el "Convenio Especifico de Cooperación Institucional, entre la Municipalidad Distrital de Carumas y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el Financiamiento, Ejecución y Traslado de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Carumas, Distrito Carumas Mariscal Nieto – Moquegua" con CUI N° 2079052" . Asimismo, remitirle el Acuerdo de Concejo N° 020-2025-CM/MDC donde resuelve APROBAR, la Modificación del acuerdo de concejo N° 005-2025-CM/MDC de fecha 17 de enero del 2025, en relación a los acuerdos, debiendo figurar con el siguiente texto. Artículo Primero. Aprobar, la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Institucional, entre la Municipalidad Distrital de Carumas y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el financiamiento, ejecución y traslado de la Unidad Ejecutora del proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Carumas, Distrito Carumas Mariscal Nieto - Moquegua" Con CUI N° 2079052. Artículo Segundo. Autorizar al alcalde de la Municipalidad Distrital de Carumas, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente;



Que, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, mediante el Informe N° 0393-2025-SPMI-GPP/GM/MPMN remite la Carta N° 11-2025-FCAS de fecha 12/06/2025, que contiene opinión respecto al "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de Carumas y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el Financiamiento, Ejecución y Traslado de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Carumas, Distrito Carumas Mariscal Nieto – Moquegua" con CUI N° 2079052", concluyendo: 1. Viabilidad vigente del proyecto: El proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Carumas mantiene su viabilidad conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1252 y su reglamento aprobado por D.S. N.º 284-2018-EF, no habiéndose producido modificaciones sustantivas que la afecten. Asimismo, su inscripción en el Banco de Inversiones con CUI N.º 2079052 habilita su ejecución conforme al marco normativo vigente. 2. La propuesta de convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Carumas y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es procedente legal y técnicamente, constituyendo un mecanismo válido y eficaz para viabilizar la ejecución de un proyecto estratégico en materia de salud pública. 3. La transferencia de la unidad ejecutora a favor de la Municipalidad Provincial se encuentra plenamente justificada en razón de su capacidad operativa y competencias legales, de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia en el uso de recursos públicos. Esta transferencia se formaliza mediante un convenio interinstitucional conforme al principio de legalidad y cooperación entre gobiernos locales, sin embargo, es necesario validar el techo presupuestal con el que cuenta la entidad para asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto. 4. La culminación formal del convenio con la empresa Southern Perú, liquidado por S/ 907,412.00, otorga al presente proceso de ejecución un marco claro y sin pasivos contractuales, facilitando la ejecución del proyecto bajo una nueva modalidad de gestión. 5. El proyecto se encuentra alineado al indicador de brechas "establecimientos de salud del primer nivel de atención con capacidad instalada inadecuada", conforme a la política nacional de reducción de desigualdades territoriales. Su ejecución se justifica como prioritaria dentro del Programa Multianual de Inversiones (PMI), al atender necesidades críticas de infraestructura en salud en una zona rural;



Que, la Gerencia de Presupuesto y Hacienda, a través del Informe N° 1938-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, emite opinión favorable para la firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a fin de dar continuidad a la ejecución del proyecto mencionado de acuerdo con los plazos establecidos (o su respectiva ampliación), así como al cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 855-2025/GAJ/GM/MPMN, es de la Opinión que es procedente, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven la propuesta de "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de Carumas y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el Financiamiento, Ejecución y Traslado de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Carumas, Distrito Carumas Mariscal Nieto – Moquegua" con CUI N° 2079052";

Que, el Dictamen N° 08-2025-COPPyCOALJ-MPMN, la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, propone al Pleno del Concejo que es procedente APROBAR mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, la autorización para la suscripción del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de Carumas", para el financiamiento, ejecución y traslado de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Carumas, Distrito Carumas Mariscal Nieto – Moquegua" con CUI N° 2079052";

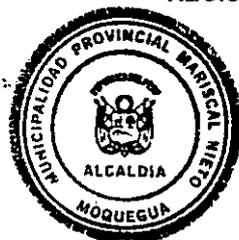
En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Agosto del 2025, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el Convenio denominado: "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, y la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE